

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h), del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales de la Vicepresidencia de Gestión Contractual.

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

### **1.1. Justificación de la necesidad**

Mediante Decreto 2364 de 2015 se creó la Agencia de Desarrollo Rural, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es el de ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Dentro de las dependencias de la Agencia, se creó la denominada Oficina del despacho de la Presidencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 y 11 del decreto 2364 de 2015, se le asignaron las siguientes funciones:

“(…)

**Artículo 10.** *Presidente. La administración de la Agencia estará a cargo de un Presidente, el cual tendrá la calidad de servidor público de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República y será el representante legal de la entidad.*

**Artículo 11.** *Funciones del Presidente. Son funciones del Presidente de la Agencia las siguientes:*

1. *Dirigir, orientar, coordinar, vigilar y supervisar el desarrollo de las funciones a cargo de la Agencia.*

2. *Dirigir las actividades administrativas, financieras y presupuestales, y establecer las normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia.*
3. *Ejercer la representación legal de la Agencia y designar apoderados que la representen para la defensa de sus intereses, en asuntos judiciales y extrajudiciales.*
4. *Proponer, para aprobación del Consejo Directivo, el Plan Estratégico Institucional de la Agencia, que debe contener las políticas internas, prioridades y modelos de gestión para su operación.*
5. *Aprobar los criterios, parámetros y requisitos para la formulación, estructuración, cofinanciación y ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.*
6. *Aprobar los instrumentos a través de los cuales la Agencia ofrece los bienes y servicios, así como los modelos de operación para la ejecución de los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.*
7. *Proponer al Consejo Directivo los criterios para la aprobación de los proyectos nacionales y los de iniciativa territorial o asociativa.*
8. *Aprobar los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural a ser cofinanciados y ejecutados por la Agencia, de acuerdo con el reglamento expedido por el Consejo Directivo.*
9. *Definir criterios y parámetros para la participación de organizaciones sociales, comunitarias, y productivas rurales, entre otras, en la estructuración y ejecución de los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario rural con enfoque territorial.*
10. *Impartir lineamientos para desarrollar e implementar el sistema de monitoreo, seguimiento y control a la ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.*
11. *Proponer, para la aprobación del Consejo Directivo, la distribución anual de los recursos para la cofinanciación de proyectos estratégicos nacionales y los de iniciativa territorial o asociativa, bajo los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*
12. *Proponer al Consejo Directivo, la estrategia de relaciones interinstitucionales para la ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.*

13. *Presentar al Consejo Directivo informes semestrales consolidados de seguimiento a la formulación, estructuración y ejecución de los planes y proyectos integrales cofinanciados por la Agencia.*

14. *Promover y fortalecer las relaciones de cooperación e intercambio de información con las entidades de los demás sectores del Gobierno relacionadas con los asuntos de desarrollo agropecuario y rural, facilitar la gestión de acuerdos interinstitucionales y hacer seguimiento de los contratos y convenios que se suscriban.*

15. *Presentar al Consejo Directivo el anteproyecto de presupuesto, las modificaciones al presupuesto aprobado y los planes de inversión de la entidad, con arreglo a las disposiciones legales que regulan la materia.*

16. *Dirigir y promover la formulación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de las funciones de la Agencia.*

17. *Ordenar los gastos, expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento del objeto y funciones de la Agencia.*

18. *Promover y gestionar convenios de cooperación y asistencia técnica con agencias que lideren a nivel internacional, planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, a efecto de intercambiar conocimientos y mejores prácticas que contribuyan al cumplimiento de las funciones de la Agencia, atendiendo los lineamientos impartidos por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC) Colombia. (...)*

De acuerdo a lo anterior, la Oficina de Presidencia, como líder de la Entidad debe continuar con su implementación en esta vigencia y articular todas las acciones misionales para el correcto funcionamiento para el cumplimiento de objetivos y metas propuestas en los planes de acción de cada proceso, enmarcadas en los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por otro lado, es importante tener en cuenta que la Agencia de Desarrollo Rural tiene como misión la promoción, estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, y generar capacidades para mejorar la gestión del desarrollo rural integral con enfoque territorial para contribuir a la transformación del campo colombiano y la Presidencia de esta

entidad tiene a su cargo la función de aprobar los criterios, parámetros y requisitos para la ejecución de estas actividades misionales.

Por otro lado, es importante tener en cuenta que la Agencia de Desarrollo Rural tiene dentro de su misión la promoción, estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, y generar capacidades para mejorar la gestión del desarrollo rural integral con enfoque territorial para contribuir a la transformación del campo colombiano, teniendo a su cargo la función de aprobar los criterios, parámetros y requisitos para la ejecución de estas actividades misionales, por lo que para el desarrollo de éstas y demás actividades referenciadas en el artículo 11 del Decreto No.2364 de 2015, transcrito con anterioridad, la Presidencia cuenta con una estructura organizacional dentro de la cual se encuentra la Vicepresidencia de Integración Productiva.

En este orden de ideas, para el cumplimiento de las funciones misionales asignadas en los artículos mencionados del Decreto 2364 de 2015, se han aprobado para la vigencia 2023, entre otros, los presupuestos de inversión denominados:

**“OPTIMIZACIÓN DE LA GENERACIÓN DE INGRESOS SOSTENIBLES DE LOS PRODUCTORES RURALES A NIVEL NACIONAL, BPIN 2020011000200”** cuyo objetivo *“busca generar un impacto a la generación de sus ingresos al incrementarlos, así como generar una sostenibilidad de los proyectos entregados para promover un impacto a mediano o largo plazo en estas comunidades u organizaciones que resulten beneficiarias”*

**“FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PROPIEDAD DEL ESTADO A NIVEL NACIONAL. BPIN 2022011000026.”** Cuyo objetivo es *Aumentar la eficiencia en la prestación del servicio de riego, drenaje o protección contra inundaciones en los Distritos de Adecuación de Tierras de Propiedad del Estado*

**“FORTALECIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA NACIONAL, BPIN 2018011000152”** cuyo objetivo es *Mejorar la transferencia y apropiación del conocimiento en los encadenamientos agropecuarios*

Para el cumplimiento de lo anterior es prioritario desarrollar, implementar y ejecutar las estrategias, modelos, proyectos y procesos propios de su objeto misional, como los citados con anterioridad, en el Marco del proyecto del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026.

Por lo tanto, la Vicepresidencia como líder de los procesos de estructuración e implementación de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural; la prestación del servicio público de extensión Agropecuaria y de Adecuación de tierras, así como la implementación del modelo de atención y prestación de servicios de apoyo a la comercialización, funciones que desarrolla a través de sus direcciones técnicas (asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras y comercialización), y las Unidades Técnicas Territoriales, articula las acciones misionales de estas dependencias, orientadas al cumplimiento de las políticas de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial del país, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026.

Además de las dependencias enunciadas, la Vicepresidencia de Integración Productiva conforme al numeral 3.5 del artículo 7° del Decreto 2364 de 2015, tiene a cargo las Unidades Técnicas Territoriales, que en la actualidad corresponden a trece (13), que reciben directrices y lineamientos por parte de la VIP para ejecución y aplicación de la oferta institucional y prestación del servicio público en el territorio.

En tal sentido, corresponde al Despacho de la VIP dar Directrices y lineamientos a estas dependencias a su cargo, y como consecuencia de ello requiere contar con personal profesional interdisciplinario para cubrir las necesidades que existen, para culminar tareas inherentes a los proyectos de inversión, tales como ejecución, control, seguimiento, orientación y soporte.

Dentro del programa de Adecuación de Tierras y Distritos en el marco del Decreto Ley 2364 de 2015, Ley 41 de 1993 y demás normas complementarias se ha venido prestando en este último trimestre una demanda considerable de solicitudes de control político por parte del Congreso de la República que se toman alrededor de los proyectos estratégicos como Triangulo de Tolima, Tesalia y Ranchería, entre otros asuntos de Distritos y del servicio de Adecuación de Tierras los cuales deben ser contestado y sustentado desde lo misional, es decir la VIP Dirección de Adecuación de Tierras pero que los dirige, controlará y avala La Presidencia con el filtro de viabilidad de la Oficina Jurídica.

Estas respuestas al legislativo debe abordarse desde la competencia enmarcadas en el **artículo 20 de Decreto Ley 2364 de 2015, como son:**

*"1. Proponer los objetivos y metas anuales en relación con la estructuración de planes y proyectos integrales para el componente de adecuación de tierras, de conformidad con lo señalado en la Ley 41 de 1993, con la política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y con los parámetros técnicos y de focalización señalados por la UPRA.*

2. Estructurar técnica, financiera, ambiental y legalmente el componente de adecuación de tierras, en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
3. Diseñar esquemas de adecuación de tierras acordes con las necesidades y diferencias de los territorios en los que se ejecuten proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
4. Aplicar los instrumentos a través de los cuáles se ofrecen los servicios de adecuación de tierras, así como el modelo de operación y ejecución, en cumplimiento de las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
5. Establecer los criterios y prioridades que deben aplicar las entidades territoriales para la formulación del componente de adecuación de tierras en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo.
6. Proponer criterios para la integración del componente de adecuación de tierras con los componentes de asistencia técnica y acompañamiento integral, acceso a activos productivos, y comercialización, entre otros, en la estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
7. Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración del componente de adecuación de tierras.
8. Proponer a la Dirección de Evaluación de la Vicepresidencia de Proyectos, los indicadores y metodologías para el seguimiento y control a los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de adecuación de tierras.
9. Definir las condiciones técnicas y de capacidad financiera para los procesos de contratación de operadores del componente de adecuación de tierras.
10. Determinar los criterios y requisitos para la entrega de la operación, administración, mantenimiento y rehabilitación de los distritos de adecuación de tierras a las asociaciones de usuarios, y coordinar el traspaso de propiedad a éstos, una vez se hayan recuperado las inversiones.
11. Instruir a las Unidades Técnicas Territoriales sobre los reglamentos en materia operación, administración, mantenimiento y rehabilitación de los distritos de adecuación de tierras.
12. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional (...).

Asimismo, el numeral 21 del artículo 4 del Decreto Ley 2364 de 2015, permite integrar a las funciones de la Agencia de Desarrollo Rural, todas aquellas competencias que le asigne la Ley, de acuerdo a su naturaleza y objetivos, entonces en el marco de la Ley 41 de 1993, "Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones", se entiende que la Agencia tiene la calidad de órgano ejecutor de la política de adecuación de tierras, por lo tanto, debe garantizar el cumplimiento de esta Ley, a través de la Dirección de Adecuación de Tierras.

Lo anterior a la vez teniendo en consideración los seis (6) procedimientos misionales, que se listan a continuación:

- a) PR-ADT-001: Estudios de pre inversión para proyectos de adecuación de tierras.
- b) PR-ADT-002: Conformación, legalización y certificación de asociaciones de usuarios de distritos de riego de adecuación de tierras.
- c) PR-ADT-003: Inversión en proyectos y distritos de adecuación de tierras.
- d) PR-ADT-004: Administración, operación y conservación de distritos de adecuación de tierras administrados por la Agencia.
- e) PR-ADT-005: Control y supervisión a la administración, operación y conservación de distritos de adecuación de tierras propiedad del Estado.
- f) PR-ADT-006: Recaudo de Cartera por concepto del Servicio Público de Adecuación de Tierras, Recuperación de la Inversión y Transferencia de Distritos

A lo que se le suma las normas que complementan la Ley 41 de 1993 y las que la Agencia de desarrollo rural arrastra producto del contenido del artículo 37 del Decreto 2364 de 2015 que a su texto indica:

**“Artículo 37.** Referencias normativas. *A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, todas las referencias normativas hechas al Incora o al Incoder, en relación con los temas de desarrollo agropecuario y rural deben entenderse referidas a la Agencia de Desarrollo Rural.*”

Es de anotar que en materia de Adecuación de Tierras son múltiples las normas y reglamentaciones contenidas en Resoluciones y Acuerdos que se aplican por la Agencia con fundamento en la norma trascrita.

Además, los proyectos estratégicos arrastran sus antecedentes de planeación, estructuración y obras concluidas e inconcluidas en otra vigencia, que para contestar al ente legislativo debe tenerse en cuenta dichos antecedentes técnicos, normativos y contractuales, para lo cual debe siempre haber un análisis normativo.

Para los debates de control político que se están presentando consultas u iniciativas legislativas del servicio de Adecuación de Tierras y en conexidad con la oferta institucional integral con los programas de la Agencia, se ha visto la necesidad de poner un control riguroso dado los términos establecidos en la Ley 5 de 1992, bajo la dirección del presidente de la agencia de desarrollo Rural y viabilidad de la Oficina Jurídica y con soportes técnicos de la VIP.

Lo anterior requiere actividades de seguimiento, puntos de revisión concretos y bajo los principios que rigen la administración pública, es especial la celeridad y eficacia, consolidando la información,

articulando acciones, interlocutando y proponiendo mejoras para efectividad en las respuestas y estableciendo una ruta que permita tener fluidez y mejora de los tiempos, es así la importancia de articular los temas de congreso acompañando teniendo en consideración el esquema normativo y antecedentes existentes que soportan los temas.

Así mismo se requiere contar en la ejecución de la política de Adecuación de Tierras con el apoyo para participar en el análisis desde el contexto político y social y acorde con el plan de acción y de Desarrollo de aquellas iniciativas Legislativas para el fortalecimiento de los asuntos de ejecución de la política pública de Adecuación de Tierras y Distritos, lo que se hará a través de las líneas de la Presidencia de la Agencia y bajo la participación de la VIP y soporte de la Oficina Jurídica.

Teniendo en cuenta que la Presidencia debe articular todas las acciones misionales para el cumplimiento de objetivos y metas propuestas en los planes de acción de cada proceso, enmarcadas en los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consonancia con las metas de los proyectos de inversión y las actividades relacionadas con anterioridad, se requiere adelantar la contratación de un profesional en relaciones internacionales, ciencias políticas y/o carreras afines para que, desde su perfil y experiencia apoye en lo anteriormente descrito en enlace con el despacho de la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural.

## **1.2. Descripción del requerimiento**

Teniendo en cuenta el control político que le asiste al Legislativo, la solicitud de informes por los Congresistas ( Senadores y Representantes) se debe contestar en el marco de los cinco (5) días siguientes haberse recibido por la Agencia de desarrollo Rural deberá procederse a su cumplimiento dado que omitir acatar en términos es un incumplimiento que deriva responsabilidades, es así que dado el flujo de solicitudes que para este último trimestre se han presentado debe establecerse una ruta para agilizar el trámite de respuesta de manera fundamentada o tomar los correctivos a tiempo de solicitudes de prorrogas de ser necesario bajo un análisis serio y teniendo en cuenta la complejidad del asunto.

Todo ello requiere que el Presidente que dirige y firma la respuesta cuente con una persona que articule con la VIP y bajo el control de legalidad de la Oficina Jurídica se preparen los trámites administrativos que procedan. Estos puntos de control requieren que exista una persona con conocimiento en recopilar los insumos y revisarlos bajo la normativa existente y antecedentes que genere la VIP – Dirección De Adecuación de Tierras.

Además, de los requerimientos deben impulsarse las iniciativas legislativas que propendan por la mejora del servicio público de adecuación de Tierras y distritos coordinados con el ente rector como es el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, lo que necesita también soporte político, social y legal de la revisión en lo que debe afirmar el presidente de la Agencia, como las proposiciones que remiten Senadores y Representantes a la Agencia.

Los Proyectos estratégicos Ranchería, triangulo del Tolima y Tesalia Paicol en los últimos días han generado requerimientos del Legislativo centrándose en la necesidad de enmarcar las respuestas bajo la unidad de criterio y soportes existentes, llevando un consecutivo.

Lo hasta aquí expuesto, da cuenta de la necesidad de contar con la contratación de un profesional para acompañar, articular y soportar los temas descritos en la necesidad que son liderados y firmados desde la Presidencia de la entidad relacionados con los programas y proyecto de Adecuación de Tierras y Distritos, argumentados por la VIP y revisados por la Oficina Jurídica pero que demandan un control y despliegue de actividades de interlocución, control y seguimiento, observando los postulados de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

### **1.3. Justificación relacionada con la planta de personal**

Actualmente la Agencia de Desarrollo Rural, no cuenta con el personal de planta para atender el cúmulo de funciones a cargo de esta dependencia y en articulación con los requerimientos de la Presidencia, razón por la que para suplir esta necesidad requiere contratar los servicios de un (1) profesional en Título profesional Relaciones internacionales, Ciencias Políticas y/o carreras afines con posgrado en modalidad de especialización y/o maestría por lo menos 7.5 años de experiencia, para que apoye las relacionadas con acompañamiento a temas de Congresos, Iniciativas Legislativas y otros temas conexos y descritos en la necesidad que desarrolle actividades seguimiento y articulación, análisis y soporte en cuanto a lo que respecta al proceso que involucra el Servicio de Adecuación de Tierras y distritos, los temas estratégicos como Triangulo Ranchería y Tesalia y demás ligados a dar claridades y fortalecimiento del servicio prestado.

Esta necesidad fue puesta en consideración de la Administración y en especial de la Secretaria General, quien está a cargo de apoyar la política de administración del personal en la Agencia, la cual mediante certificación emitida en enero de 2023, documento que se aporta como anexo del presente estudio, se concluye que, en la actualidad, en la planta de personal de la Agencia de Desarrollo Rural

de la entidad, el número, la formación y la experiencia de los servidores vinculados a la misma, es inexistente para desarrollar el objeto contractual planteado en el presente estudio previo.

#### 1.4. Justificación de la relación presupuestal

El financiamiento de este contrato con el que se busca con el apoyo financiero en el seguimiento y control de los procesos de carácter jurídico que deben adelantarse desde la Presidencia en articulación con los procesos de la Vicepresidencia de Integración productiva de acuerdo a la normatividad vigente y los proyectos de inversión, se realizará con el siguiente proyecto de inversión:

*“OPTIMIZACIÓN DE LA GENERACIÓN DE INGRESOS SOSTENIBLES DE LOS PRODUCTORES RURALES A NIVEL NACIONAL, BPIN 2020011000200” cuyo objetivo “busca generar un impacto a la generación de sus ingresos al incrementarlos, así como generar una sostenibilidad de los proyectos entregados para promover un impacto a mediano o largo plazo en estas comunidades u organizaciones que resulten beneficiarias”*

*“FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PROPIEDAD DEL ESTADO A NIVEL NACIONAL. BPIN 2022011000026.” Cuyo objetivo es Aumentar la eficiencia en la prestación del servicio de riego, drenaje o protección contra inundaciones en los Distritos de Adecuación de Tierras de Propiedad del Estado*

*“FORTALECIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA NACIONAL, BPIN 2018011000152” cuyo objetivo es Mejorar la transferencia y apropiación del conocimiento en los encadenamientos agropecuarios*

Para cumplir con los objetivos específicos de los proyecto de inversión mencionado, se deben desarrollar una serie de actividades, para lo cual, se requiere contar con los servicios profesionales ya mencionados para que apoyen Al Despacho de la presidencia con el fin que ésta pueda cumplir con las metas en la vigencia 2023 y el cumplimiento de las metas planteadas en el plan de acción de la entidad.

La Agencia de Desarrollo Rural, en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de

planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, en el marco de los principios de la contratación pública contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y desarrollados por el Decreto 1082 de 2015.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS**

### **2.1. Objeto**

Prestar los servicios profesionales para articular los temas de Congreso de la Republica que requieran soportarse por la Presidencia de la Agencia, bajo el soporte de la VIP y el despacho de la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural en coordinación con otras áreas internas u otras entidades que confluyan; así mismo acompañar los argumentos normativos para fundamentar los requerimientos que en materia agropecuaria se adelanten en el Legislativo, con énfasis en el fortalecimiento de los asuntos de ejecución de la política pública de adecuación de tierras y Distritos, contribuyendo mediante conceptualización y seguimiento normativo a generar estrategias que permitan la integralidad de la oferta misional y mejora del servicio.

### **2.2. Código UNSPC**

<b>CÓDIGO UNSPC</b>	<b>80111600</b>
---------------------	-----------------

### **2.3. Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Octubre del 2023. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Es necesario aclarar que las diferentes actividades contractuales adelantadas por la VGC, se desarrollan durante toda la vigencia, haciéndose necesario que la dependencia cuente con la capacidad técnica y profesional para adelantar los trámites que surgen en la vicepresidencia de gestión contractual.

#### **2.3.1 justificación de contrato sucesivo**

Teniendo en cuenta que a la fecha, el personal de planta asignado a la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural no acredita la experticia para adelantar las actividades identificadas en el presente estudio previo, además que con los mismos no es posible cumplir con la carga contractual que soporta la Agencia año tras año, y por otra parte, atendiendo a que los profesionales contratados cuentan con el conocimiento que han adquirido sobre la actividad contractual desarrollada por la Agencia; se hace necesario mantener la misma dinámica de ejecución del contrato, se concluye que se requiere la contratación de los profesionales, de acuerdo a los requerimientos del presente estudio previo

## **2.4. Lugar de prestación del servicio**

Las actividades por realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C.

### **2.4.1. Prestación del servicio en sede de la entidad**

Para la prestación del servicio se prevé que el profesional desarrolle las actividades convenidas en la sede de la entidad en la ciudad de Bogotá, en razón a que la ejecución de las obligaciones contractuales exige la inmediatez del acceso a la información para garantizar el desarrollo y ejecución de estrategias y procesos que permitan el cumplimiento del objeto misional de la entidad; así como coadyuvar a las dependencias competentes en el diseño, identificación, búsqueda y trámite de fuentes de cofinanciación para el cumplimiento y logro verificable de los objetivos de la población a impactar, de acuerdo a la misión de la entidad; en pro de garantizar las metas de la Agencia de desarrollo Rural. En el mismo sentido, se debe garantizar la seguridad de la información a la que tenga acceso el contratista, para lo cual se le asignará un área de trabajo dotada con medios e insumos para facilitar el cumplimiento del objeto del contrato y la disponibilidad e inmediatez de la información en los horarios en que la Agencia presta sus servicios al público.

## **2.5. Identificación del contrato a celebrar**

De acuerdo con el objeto del contrato que pretende celebrarse y el alcance de este, se concluye que se trata de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

## **2.6. Obligaciones de las partes:**

### **2.6.1 Por parte del contratista:**

### 2.6.1.1 Obligaciones generales

**EL CONTRATISTA** dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, atendiendo las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Agencia de desarrollo Rural.
2. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
3. Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL, en forma mensual durante la vigencia del contrato, garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta, equivalente mínimo al 40% del valor bruto facturado por la prestación del servicio. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios, debe realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida, conforme a los honorarios percibidos.
4. Comunicar a la Agencia de desarrollo Rural, al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca, de alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL.
5. Informar al supervisor del contrato de manera inmediata cualquier incapacidad, al igual que cualquier patología o enfermedad diagnosticada o certificada por la EPS o ARL.
6. Informar a la Agencia de desarrollo Rural sobre la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliado (a), para que la Entidad realice la correspondiente novedad en la afiliación del contrato.
7. Suministrar e ingresar toda la información requerida en el aplicativo SIGEP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015, o la norma que lo modifique, así como atender todos los requerimientos que realice la Agencia de desarrollo Rural para el cumplimiento del mismo.
8. Constituir la garantía única y realizar su cargue en el aplicativo del SECOP II, para la aprobación de la Agencia de desarrollo Rural, en los términos y condiciones establecidas en el estudio previo y en el contrato, cuando aplique.
9. Atender todos los requerimientos del supervisor relacionados con el contrato.
10. Informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
11. Presentar mensualmente al supervisor designado, un informe detallado de las actividades desarrolladas en el periodo, que den cuenta de la ejecución del contrato.
12. Radicar en la Agencia de desarrollo Rural y cargar en el SECOP II, las cuentas de cobro y/o factura dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al periodo ejecutado, para efectos de realizar el pago por concepto de honorarios.

13. Defender en todas sus actuaciones los intereses de Agencia de desarrollo Rural y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
14. Conocer y acatar los manuales, procesos y procedimientos adoptados en Agencia de desarrollo Rural.
15. Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, entre otros.
16. Apoyar las actividades del Sistema de Gestión de Calidad en materia de control documental, mejoramiento continuo, requisitos normativos y lineamientos del Modelo integrado de Planeación y Gestión –MIPG-, así como también las actividades y programas derivadas del sistema de Gestión Ambiental.
17. Apoyar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión de la Agencia de desarrollo Rural con las acciones relacionadas con el sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- y participar activamente en las actividades que la entidad organice en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
18. Tratar adecuadamente los datos personales y mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del contrato, de conformidad la normativa vigente y las políticas de tratamiento de datos personales de la Agencia de desarrollo Rural
19. No instalar y/o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad de la Agencia de desarrollo Rural software ilegal, en caso contrario, el contratista asumirá la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar.
20. En caso de que aplique, responder por los bienes y elementos entregados para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto.
21. En caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que la Agencia de desarrollo Rural le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, éste deberá reportar dicho siniestro, aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncia ante la autoridad competente. En el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, el contratista deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a cubrir el valor de reposición y el contratista no efectuar el correspondiente pago antes del acta de liquidación, la Agencia de desarrollo Rural queda autorizada para deducir de los saldos pendientes a favor del contratista las correspondientes sumas.
22. Cumplir con las normas de bioseguridad y sanidad, las políticas de gestión de seguridad y salud, el distanciamiento físico, el uso obligatorio de tapabocas, el lavado permanente de manos, previsto en las normas vigentes en la materia.
23. Suscribir el acta de liquidación del contrato, en el término establecido cuando a esta halla lugar.

24. Transferir a la Agencia de desarrollo Rural el conocimiento derivado de las actividades propias de la ejecución del contrato, tales como el resultado de investigaciones, descubrimientos, hallazgos científicos, propiedad intelectual (PI), tecnología, datos y, en general, los conocimientos a los que se haya llegado como resultado del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
25. Entregar, en el repositorio establecido por su dependencia, toda la documentación e información que surja en cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato.

### **2.6.1.2 Obligaciones específicas**

1. Apoyar la articulación con la VIP y demás dependencias internas las respuestas a emitirse con destino al Congreso de la República conforme las solicitudes relacionadas a los programas de Adecuación de tierras y Distritos y que tenga conexión con pros programas de la oferta institucional.
2. Brindar apoyo y acompañamiento en la revisión y sustentación de temas relacionados con el legislativo controlando la oportunidad para los visados y firma del Presidente de la Agencia de desarrollo Rural bajo el control de legalidad de la Oficina Jurídica.
3. Consolidar la información relacionada con la sustentación y soporte de la Iniciativas legislativas a cargo de la oferta misional de Adecuación de Tierras y teniendo en cuenta las otras dependencias de la Agencia en virtud de la integralidad establecida en el decreto 2364 de 2015.
4. Recomendar y apoyar la implementación de una ruta para atender bajo los principios que rigen la administración pública y conforme a la Ley 5 de 1992 los temas de Congreso de la República conforme al control político que les asiste.
5. Hacer seguimiento y control de las iniciativas legislativas, cuestionarios y peticiones que deben atenderse por solicitud del Legislativo, acompañando la sustentación y participar en la proyección de prorrogas de plazo que requieran pedirse para generar respuestas cuando exista soporte para ello. Previo al firma del Presidente.
6. Tener una estrategia de comunicación con entes internos y externos que permitan impulsar las iniciativas legislativas que cursen en el Congreso de la República en relación con la ejecución de la política agropecuaria y Rural a cargo de la Agencia de desarrollo Rural.
7. Acompañar bajo los lineamientos de Presidencia y en coordinación con la Oficina Jurídica y la VIP y dependencias que confluyan en los temas la revisión de normativas para recomendar, proponer y/o conceptualizar acciones para mejorar el accionar de la Agencia en los servicios a su cargo.
8. Participar en reuniones y demás espacios necesarios para coordinar temas inherentes al objeto y obligaciones contractuales.
9. Desplazarse fuera de la sede habitual previa el cumplimiento de los procedimientos establecidos cuando la necesidad y cumplimiento del contrato lo requiera.

10. Las demás que sean asignadas y surjan como consecuencia de la ejecución del objeto contractual, en coordinación con el Presidente de la Agencia de desarrollo Rural y el supervisor designado.

### 2.6.2 Por parte de LA AGENCIA:

1. Realizar los pagos de honorarios, y demás conceptos que correspondan, en la forma y condiciones pactadas. 2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA. 3. Reconocer los gastos de desplazamiento y manutención a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, cuando así aplique.

### 2.7 Supervisor designado

**LA AGENCIA** supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio del funcionario adscrito a la Agencia de Desarrollo Rural **Mónica Adarme Manosalva** quien ostenta el cargo de **JEFE DE LA OFICINA JURIDICA**, o quien haga sus veces, o por quien el Ordenador del Gasto designe. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El supervisor tendrá, además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: **a)** Suscribir el acta de inicio y publicarla en el Secop II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para inicio del contrato; **b)** Solicitar a la Secretaria General la liberación de los recursos no ejecutados correspondientes al primer pago, una vez realizado el correspondiente desembolso; **c)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **d)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **EL CONTRATISTA**; **e)** Autorizar, con su firma, los pagos de honorarios, y demás conceptos, que deban efectuarse; **f)** Levantar y firmar las actas respectivas; **g)** Informar, oportunamente, a **LA AGENCIA** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**; **h)** Solicitar, oportunamente, al Ordenador del Gasto de **LA AGENCIA** la modificación o terminación unilateral del contrato, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, incluyendo la liberación de los recursos no ejecutados, cuando a ello hubiere lugar; **i)** Impartir las instrucciones de coordinación, seguimiento y control, así como las sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **j)** Verificar, como requisito para cada pago de honorarios y otros conceptos, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual este deberá anexar la planilla en donde conste el aporte; **k)** Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado "activo"; **l)** Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta de la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL** para la verificación de los contratos asociados a su supervisión; **m)** Subir al

aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo, y previo visto bueno, los informes que presente **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la ejecución contractual.

## **2.8 Causales de Terminación**

El contrato a suscribir podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor; iv) Por decisión unilateral de LA AGENCIA ante el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

## **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.*

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y ii) que para la celebración del contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 del mismo año.

## **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.**

**4.1. Valor:**

El valor total del contrato será hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$165.680.000)** por concepto de honorarios incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven. Dicha contratación está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 34423 del 16 de enero de 2023 que se anexa al presente estudio previo, imputable a los siguientes proyectos de inversión en estos porcentajes:

De conformidad con la Perspectiva Financiera incluida en el numeral 9.3, el valor del contrato a celebrar se pagará al contratista así: **a) Un primer pago por la suma de DIECISEIS MILLONES QUINTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$16.568.000)** correspondiente al mes de enero de 2023; **b) ocho (8) pagos iguales, mes vencido, cada uno por la suma de DIECISEIS MILLONES QUINTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$16.568.000)** c) Un último pago por la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$16.568.000)** correspondiente al mes de octubre de 2023, el cual estará sujeto a la presentación, por parte del contratista, del informe final de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual y propuesta de acciones de mejora de los procesos relacionados con la ejecución del contrato. Todos los pagos incluyen los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.

Cada pago se hará después de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a la seguridad social y la factura, para el caso de los responsables del impuesto a las ventas – IVA. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación. EL CONTRATISTA deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias y a allegar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual el documento que acredite los cambios. Cuando el último pago corresponda a servicios prestados en el mes de diciembre, éste se cancelará el último día hábil de giro para el año 2023, de acuerdo con la circular de cierre del SIIF. Con la suscripción del contrato en el SECOP II, las partes autorizan la liberación de los recursos que no se ejecuten en el primer pago, cuando a ello haya lugar

**4.2. JUSTIFICACION:**

Las sumas anteriores se obtienen de las actividades a realizar por el futuro contratista para satisfacer la necesidad de la entidad, la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual frente a la tabla de honorarios de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para contratistas de la Agencia de desarrollo Rural, donde se establecen que el valor máximo a pagar es de **DIECISEIS MILLONES QUINTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$16.568.000)** por concepto de honorarios y todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven.

## 5. FACTORES DE EVALUACIÓN

### 5.1 Idoneidad y experiencia

Para ejecutar el objeto y obligaciones contractuales, se requiere contar con el siguiente perfil:

Categoría	Formación	Experiencia
PROFESIONAL XV	Título profesional	Profesional mínima de Diez punto cinco (10.5) años
	Título profesional y título de especialización	Profesional mínima de ocho punto cinco (8.5) años
	Título profesional y título de maestría	Profesional mínima de siete punto cinco (7.5) años
	Título profesional y título de doctorado	Profesional mínima de seis punto cinco (6.5) años

**Nota:** En caso de no contar con el perfil indicado, el requisito se homologará de acuerdo con lo establecido en la Circular de tabla de honorarios que se encuentre vigente.

## 6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

ANÁLISIS DE RIESGO												
No.	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Suspensión del contrato por causas externas a las partes, o extensión en el plazo de ejecución del mismo	No contar con el profesional idóneo para la realización de las actividades propias de la dependencia	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo	Entidad Contratante	El contratista realizará una socialización de avances hasta la fecha para lograr dar continuidad y lograr los objetivos planteados
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presentan demoras por parte de la entidad, en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista	Retraso en el trámite de pago a favor del contratista	Raro	Moderado	3	Riesgo Bajo	Entidad Contratante	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos y/o informes del contrato

IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?

R a r o	M e n o r	2	Riesg o Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de lo acordado	Mensual
R a r o	M e n o r	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	El supervisor debe verificar la recepción de los productos y/o informes conforme a los plazos establecidos	Mensual

### 6.1. Asignación de riesgo ARL

De acuerdo con las actividades a desarrollar por el Contratista, se estima que la persona debe afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales así: **Riesgo II.**

### 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1. Exigibilidad: SI: X NO. \_\_\_ NPAA3222023

#### 7.2. Justificación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.7, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y de la Sección 3 "Garantías" del Decreto 1082 de 2015, y por la naturaleza del objeto a ejecutar, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Total del contrato	La duración del contrato y seis (6) meses más

### 8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra, la presente contratación, al ser directa, no se encuentra sujeta a ningún acuerdo comercial vigente.

## **9. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR.**

### **9.1. Perspectiva legal:**

Para el análisis jurídico de las profesiones es importante partir desde la escala más básica para llegar al nivel que se busca en la constitución de los perfiles que requiera la Agencia de Desarrollo Rural para la contratación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión permitidos por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 20 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Bajo este supuesto se puede establecer que en tratándose de la contratación de bachilleres en Colombia como están regulados como “Educación Formal”, específicamente educación media, comprende los grados decimo y undécimo; en el caso de algunos colegios privados estilo norte americano está reglamentado el grado duodécimo. Tiene como finalidad la comprensión de las ideas y los valores universales y especialmente la preparación para el ingreso a la educación superior y al trabajo. Una vez culminado este nivel los estudiantes deben graduarse y recibir el título de bachiller académico o bachiller técnico, según la formación recibida. Posteriormente a haber cursado el ciclo de educación secundaria la cual consta de cuatro grados, cada uno de un año de duración, nombrados de sexto a noveno, ingresando usualmente a los 11 o 12 años de edad. Al igual que la primaria, estaba sujeto al decreto que permitía la promoción automática de los estudiantes, y también fue regulado por el nuevo decreto 1290 de 2009 que permite la autonomía en promoción de los estudiantes, salvaguardando en la mayor parte de los casos su cupo para continuar con el proceso escolar. Este decreto también modificó la escala de valoración nacional, quedando en orden ascendente como: Desempeño Bajo, Básico, Alto y Superior.

Para la contratación de “técnicos profesionales”, éstos deben entenderse por su formación, lo que le permite desempeñarse en ocupaciones de carácter operativo e instrumental. Desarrolla competencias relacionadas con la aplicación de conocimientos en un conjunto de actividades laborales, realizadas en diferentes contextos con un alto grado de especificidad y un menor grado de complejidad, en el sentido del número y la naturaleza de las variables que intervienen y que el profesional respectivo deberá, por consiguiente, controlar. Se trata de operaciones casi siempre normalizadas y estandarizadas. Habitualmente se requiere la colaboración con otros, a través de la participación en

un grupo o equipo de trabajo dirigido, o la realización autónoma de trabajos de alta especialidad. Aquí la teoría se aborda más como fundamentación del objeto técnico, que, como objeto de estudio, pues su formación se centra en la realización de acciones para la producción de bienes y servicios. Toda la formación corresponde a prácticas en la operación, asistencia, recolección, supervisión e información para el aseguramiento de la calidad, control de los tiempos, los métodos y los movimientos que encuentran sustento en la teoría a sus formas, momentos y velocidades de cambio.

Por otra parte el nivel tecnológico, desarrolla competencias relacionadas con la aplicación y práctica de conocimientos en un conjunto de actividades laborales más complejas y no rutinarias, en la mayor parte de los casos, y desempeñadas en diversos contextos. La teoría cobra más preponderancia y sentido para conceptualizar el objeto tecnológico que le permita visualizar e intervenir en procesos de diseño y mejora. Se logra mayor capacidad de decisión y de evaluación, así como de creatividad e innovación. Se requiere un considerable nivel de autonomía y, muchas veces, el control y la orientación de otros. Toda su formación corresponde a prácticas en la gestión de recolección, procesamiento, evaluación y calificación de información para planear, programar y controlar procesos que encuentran en la teoría razones y fundamentos para la innovación y la creatividad.

Finalmente, los profesionales tienen fundamento jurídico en la Constitución Política de 1991, artículo 26. Igualmente está debidamente regulada por la legislación colombiana, específicamente por el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la Ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de la Educación Superior, y parten de la base de haber cursado y obtenido el título profesional que para cada carrera es necesario establecer su regulación respecto se las matrículas profesionales o tarjetas profesionales, según corresponda los cuales le dan el reconocimiento para su correcto ejercicio.

El Ministerio de Educación Nacional es la entidad encargada de articular el sistema de educación a partir de políticas que comprenden desde los niveles básicos de preescolar hasta llegar a la educación profesional de alto nivel, la cual es competencia del Viceministerio de Educación Superior, que, mediante las funciones de fomento, inspección y vigilancia, orienta la Educación Superior con el fin de garantizar el ingreso y la permanencia de los estudiantes en este nivel.

La inspección, vigilancia y regularización de las profesiones, está en cabeza de los consejos, agremiaciones y colegios de profesionales, quienes expiden las normas específicas que reconocen y reglamenta el ejercicio de las diferentes profesiones.

## **9.2. Perspectiva comercial y organizacional:**

Para el cumplimiento de las actividades misionales de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, se requiere contar un equipo profesional y de apoyo a la gestión que apoye las funciones de la dependencia, para el presente caso, tres profesionales que realicen el acompañamiento, elaboración, revisión y trámite de la actuación de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, en las etapas precontractual y contractual.

## **9.3. Perspectiva financiera:**

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del personal requerido, se tomó como base la tabla de honorarios de la entidad para determinar el valor del contrato, información que se encuentra consignada en el ítem valor de la contratación de este documento.

Para determinar la forma de pago, se evidenció que, para la contratación directa, se obtienen mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad de la información al pactar la remuneración de manera mensual, toda vez que el seguimiento por parte del supervisor se realiza en la misma unidad de tiempo.

## **9.4. Perspectiva técnica:**

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se requieren tres profesionales que contribuyan al cumplimiento de las metas del plan de acción de la Agencia, de acuerdo a la experiencia y estudios relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales, perfiles que están contemplados en la tabla de perfiles y honorarios de la , Agencia de desarrollo Rural resultado del análisis que determina la demanda laboral y profesional, y permite establecer rangos de remuneración apoyados en la idoneidad y experiencia de las personas que se pretenden contratar.

En este sentido, el análisis y verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del personal que se seleccione, se evidencia en la tabla de experiencia de los Estudios Previos.

## **10.5. Análisis de riesgo:**

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la ciudadanía beneficiaria, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación

del servicio, el entorno socio-ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso y la normatividad aplicada, información que se encuentra consignada en el presente estudio previo.

Se firma en Bogotá D.C., en el mes de enero de 2023.



**DIEGO BAUTISTA RIOS**  
PRESIDENTE

Proyecto: Daniela Rivera Pinzon/Abogada Contratista/Vicepresidencia de Gestión contractual

